

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-9496 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para Ayudas al Estudio.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la la de Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Polaciones para ayudas al estudio, aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de 7 de septiembre de 2023, expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria número 178 de 14 de septiembre de 2023 sin que se hayan interpuesto reclamaciones ni alegaciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza y que se une como anexo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES PARA AYUDAS AL ESTUDIO

FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias del municipio, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte, matrícula y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

BENEFICIARIOS.

Artículo 2. Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Polaciones en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada en cursos de 0 a 3 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Polaciones.

CLASES Y REQUISITOS GENERALES.

Artículo 3. A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra

CVE-2023-9496

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

de libros, manuales y/o material didáctico, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de 0 a 3 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios. Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, no debe ser mayor de 25 años.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. El Ayuntamiento de Polaciones aprobará, mediante Resolución de la Alcaldía, la convocatoria de becas y ayudas al estudio que habrá de ser publicada en el BOC y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Artículo 7. Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Polaciones, que incluirá ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno o por el propio alumno si es mayor de edad.

- Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales.

- Certificado de matrícula del Centro Educativo.

- La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 8. La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas. Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 9.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o académicos establecidos en estas bases.

- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

CVE-2023-9496

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. El Ayuntamiento de Polaciones podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas, en los términos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 13 de abril de 2012, entrará en vigor tras su publicación en el BOC, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Polaciones, 30 de octubre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/9496

CVE-2023-9496